

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Alfredo Santos Minguito del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3485/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Per Ingvor Leufven.

Visto el expediente de indulto de Per Ingvor Leufven, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Per Ingvor Leufven, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y ocho meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3486/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Seseña Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Manuel Seseña Carrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Manuel Seseña Carrillo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3487/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta a Julián Ormazábal Tife del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julián Ormazábal Tife, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, casando la de la Audiencia Provincial de Bilbao de treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de dos delitos de calumnia con publicidad, a las penas de un año de prisión menor y cinco mil pesetas por cada uno, con las accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Julián Ormazábal Tife del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3488/1965, de 11 de noviembre, por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y Domecq.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con el parecer de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y Domecq, vacante por fallecimiento de don Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se decreta la liquidación forzosa e intervenida de las operaciones de ahorro realizadas clandestinamente por don Vicente Andrés Lluich, bajo el nombre comercial de «Invervall».

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de intervención forzosa números 1 y 2 levantadas a «Interva», nombre comercial bajo el cual ha venido realizando don Vicente Andrés Lluich operaciones de ahorro clandestinas, cuyo establecimiento se halla domiciliado en Valencia, calle de San Vicente, número 76, de las cuales se desprende la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación voluntaria de dichas operaciones;

Visto asimismo lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 37 de la vigente Ley de 22 de diciembre de 1955, artículo adicional primero de la misma, y apartado quinto del artículo 134 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el dictamen emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La liquidación forzosa e intervenida de las operaciones realizadas por don Vicente Andrés Lluich, bajo el nombre comercial de «Invervall».

Segundo.—El nombramiento de don Enrique Iradier Ledesma y de don Fernando Herrero Subirana, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, como Interventores del Estado en la liquidación de dichas operaciones, con todas las facultades inherentes al cargo que les confieren las disposiciones vigentes sobre la materia.

Tercero.—Designar la Comisión Liquidadora, que será presidida conjunta o indistintamente por los Interventores del Estado, e integrada por don Joaquín Martí Calatayud, don Angel Poveda García y don Vicente Andrés Lluich. Dicha Comisión tendrá su domicilio en Valencia, calle de San Vicente, número 76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.